COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, UNIDAS.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, iniciativa presentada por los diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, mediante la cual solicitan autorización de esta Representación Popular a efecto de que, a nombre y en representación del Gobierno del Estado, el Ejecutivo Estatal gestione y contrate, uno o más créditos por la cantidad total de $197’642,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones,

intereses ni gastos, con el objeto de destinarlo, exclusivamente para brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año, señalando al efecto una serie de consideraciones que justifican su iniciativa.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito presentado el día 08 de diciembre del año en curso, los diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, plantean su iniciativa, al tenor de los siguientes argumentos:

"La crisis económica a nivel mundial, que tuvo su período más álgido en el año 2009, arrastró parte de sus efectos negativos hasta el presente año, repercutiendo severamente en el Estado de Sonora y, como consecuencia de ello, la captación de recursos en las haciendas públicas se ha contraído, tal y como lo muestran los reportes de participaciones recibidas en el Estado y pagadas a los Ayuntamientos, las cuales terminarán el ejercicio con valores negativos.

En este contexto, en el que los gobiernos municipales han sido las instancias más afectadas por esta desfavorable situación financiera, pues se han visto reducidos sus ingresos originalmente presupuestados, generándoles así un déficit de liquidez para cubrir puntualmente los requerimientos presupuestales para la conclusión de obras y servicios públicos programados para el presente ejercicio, y dado el avance de las obras que llevan a cabo, no resulta recomendable transferir hasta el siguiente ejercicio, el cumplimiento de los compromisos asumidos en esta materia.

En tal sentido, en los últimos años, el Ejecutivo Estatal ha presentado año con año, diversas solicitudes ante este Poder Legislativo, con el objeto de que se le autorice la contratación de financiamiento adicional a corto plazo, para cubrir las necesidades que enfrentan los ayuntamientos de la entidad con motivo de fin de año.

Al respecto, cabe mencionar que hasta esta fecha, no se ha recibido por parte del Titular del Poder Ejecutivo, solicitud alguna para contratar créditos para el objeto mencionado en el párrafo anterior; por lo anterior, los diputados que iniciamos, con una visión municipalista, es que estamos presentando esta iniciativa, con la finalidad de dotar al Gobierno del Estado, de los recursos que le permitan brindar el apoyo a los municipios que enfrentan problemas de liquidez, relacionados con sus compromisos financieros de fin de año.

En virtud de lo anterior, este Poder Legislativo ha recibido solicitudes de apoyo de 66 ayuntamientos de la Entidad, muchas de ellas de manera urgente, con las que pretenden allegarse de recursos adicionales para enfrentar esa situación extraordinaria que afecta sus finanzas públicas y que puedan contar con la liquidez presupuestal necesaria para concluir sus programas y proyectos, con motivo de fin de año. Asimismo, los suscritos nos dimos a la tarea de analizar los apoyos que en años anteriores les han sido entregados a los ayuntamientos del Estado, para estos mismos fines, detectando que las cantidades entregadas por parte del Gobierno del Estado, no coinciden con las solicitadas por los multicitados órganos de gobierno municipal, por lo que, en aras de entregar apoyos que mejor se adapten a las necesidades de los mismos, los que iniciamos estamos proponiendo cantidades que se detallan en el resolutivo de esta iniciativa, considerando montos realistas y acordes a la capacidad de pago de los propios ayuntamientos.

Ante la imposibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda solventar, con recursos propios, las necesidades provenientes de los ayuntamientos solicitantes, es necesario que este Congreso del Estado analice la presente iniciativa y, en su caso, apruebe el decreto correspondiente para facultar al Ejecutivo del Estado a que gestione y contrate con la o las instituciones de la banca comercial que mejores condiciones contractuales ofrezcan, uno o más créditos, hasta por la cantidad total de $197’642,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se incluyan comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de destinarlos exclusivamente para brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas y compromisos financieros de fin de año.

Adicionalmente, debemos apuntar que como garantía del crédito solicitado se propone la afectación de los flujos futuros derivados de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado de Sonora durante el ejercicio fiscal de 2012.

Cabe mencionar que los ayuntamientos que se beneficien con el financiamiento motivo de la presente iniciativa, deberán reintegrar al Gobierno del Estado, a más tardar el día de 30 de noviembre de 2012, los recursos recibidos."

Derivado de lo anterior, estas Comisiones estimamos importante referir las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo aprobar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas y de acuerdo los demás casos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Es facultad del Ejecutivo del Estado, conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública estatal, así como celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de

deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto; es igualmente atribución del Ejecutivo, afectar en garantía de pago de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista, las participaciones que le correspondan sobre los ingresos de la Federación, para cuyo particular deben someterse las operaciones financieras respectivas, invariablemente, a la aprobación de esta Representación Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

CUARTA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes Fundamentales del Estado, al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando al Ejecutivo Estatal y a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre del Estado y de los municipios, o bien, autorizarlos para que asuman obligaciones en forma avalista, solidaria o subsidiaria con los entes públicos estatales o municipales, según corresponda, así como autorizar la afectación, en garantía de pago, de las participaciones que en ingresos federales les correspondan. De igual manera, al Congreso del Estado corresponde autorizar los montos de endeudamiento neto que sean necesarios para el financiamiento de los entes públicos, particularmente del Gobierno del Estado, es decir, el Congreso fija las bases a que deberán sujetarse los actos crediticios conforme los lineamientos establecidos por los artículos 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora, 2º, fracción I, 3º y 6º, fracciones II y IV, de la Ley de Deuda Pública del Estado.

SEXTA.- En la especie, los diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza en Sonora y del Partido Verde Ecologista de México, plantean en la iniciativa de estudio, que han recibido varias solicitudes de apoyo provenientes de diversos ayuntamientos que pretenden allegarse de recursos adicionales, con el objeto de enfrentar situaciones extraordinarias en sus finanzas

públicas que les permita tener liquidez presupuestal y, con ello, poder concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año. Asimismo, hace constar que es imposible para el Poder Ejecutivo, solventar con recursos propios las solicitudes provenientes de los ayuntamientos solicitantes, por lo cual acuden ante esta Soberanía con la finalidad de solicitar el análisis a la iniciativa en mención y, en su caso, la aprobación del crédito solicitado.

Cabe mencionar que como garantía del crédito, los que inician proponen la afectación de los ingresos derivados de las participaciones federales que percibirá el Estado durante el ejercicio fiscal del 2012 y, como fuente de pago, se estima el flujo de efectivo que reciba el Gobierno del Estado por concepto del pago que realicen los ayuntamientos que reciban los beneficios del crédito, quedando asentado que éstos se realizan contra el acreditamiento de las participaciones federales que les correspondan en el período de febrero a noviembre del 2012, a través de descuentos por cantidades similares hasta la total cobertura del beneficio recibido, y que la obligación de pago no se transferirá a futuras administraciones estatales, sino que proponen como fecha límite el 30 de noviembre de 2012 para su cumplimiento total ante el o los bancos acreditantes con quienes se contraiga.

Asimismo, los ayuntamientos que se beneficien con el financiamiento, deberán reintegrar al Gobierno del Estado los recursos recibidos, incluidos los intereses y demás costos financieros que se generen.

Por último, es importante resaltar que los recursos que reciban los ayuntamientos derivados del financiamiento se destinarán exclusivamente para concluir sus programas de obras y servicios públicos.

SÉPTIMA.- En relación con las finanzas públicas del Gobierno del Estado, cabe mencionar que el día 30 de noviembre del año 2010, esta Soberanía tuvo a bien aprobar, mediante decreto número 76, una operación de endeudamiento hasta por la suma de 8,500 millones de pesos, para reestructurar la mayoría de los créditos que constituían la deuda pública del Estado, situación que ha generado condiciones financieras más sanas a la hacienda pública estatal que le permite contratar nuevas operaciones de endeudamiento, sin que esto represente una carga incosteable para el Gobierno del Estado; además, la operación de crédito, materia de este dictamen, representa deuda a corto plazo, misma que habrá de ser amortizada por los mismos ayuntamientos, al ser restadas las mensualidades correspondientes, de las participaciones que en ingresos federales les correspondan, situación que se ha venido dando de forma habitual durante los últimos años.

OCTAVA.- Para cumplir con el mandato de promover un desarrollo económico que produzca un equilibrio en el crecimiento financiero de los ayuntamientos, esta Comisión considera que el Ejecutivo del Estado cumple en forma con los requisitos que establecen los artículos 17, 18, 19, 20 y 22 de la Ley de Deuda Pública, pues presentó los estados financieros dictaminados por el despacho contable Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., el cual comprende los períodos fiscales de los años 2007, 2008 y 2009, debidamente fundamentados en los principios de contabilidad establecidos en las normas correspondientes, así como la publicación realizada el día 8 de junio de 2010, en un diario de circulación nacional, del último estado financiero dictaminado, lo anterior, con el objeto de que sea aprobado dicho endeudamiento y poder dar solución a la problemática que cada fin de año se presenta en algunos ayuntamientos.

En definitiva, esta Comisión advierte que toda vez que se han cumplido los requisitos necesarios para otorgar el crédito en mención, consideramos viable la autorización

motivo de la iniciativa en estudio, pues ha quedado establecido que los ayuntamientos estarían en posibilidad de solventar los pagos, considerando que serán contra los ingresos derivados de las participaciones que percibirán durante el ejercicio fiscal del 2012 por parte de la Federación y que la liquidación del mismo no pasará de la fecha límite, fijada para el 30 de noviembre del año 2012.

En concordancia con lo anteriormente expresado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, GESTIONE Y CONTRATE CON LA O LAS INSTITUCIONES DE LA BANCA COMERCIAL QUE MEJORES CONDICIONES CONTRACTUALES OFREZCAN, UNO O MÁS CRÉDITOS POR LA CANTIDAD TOTAL DE $198’792,500.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN COMISIONES, INTERESES NI GASTOS, CON EL OBJETO DE DESTINARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA BRINDAR APOYO FINANCIERO A LOS AYUNTAMIENTOS QUE ENFRENTAN NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE LIQUIDEZ PARA CONCLUIR SUS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS CON MOTIVO DE FIN DE AÑO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora y por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate con la o las instituciones de la banca comercial que mejores condiciones contractuales ofrezcan, uno o más créditos por la cantidad total de $198’792,500.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses ni gastos, con el objeto de destinarlos exclusivamente para brindar apoyo financiero a los ayuntamientos que enfrentan necesidades extraordinarias de liquidez para concluir sus programas de obras y servicios públicos con motivo de fin de año, de conformidad con lo que establece el artículo segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos señalados en el artículo anterior, deberán distribuirse a los ayuntamientos por el Ejecutivo Estatal, conforme a las siguientes cantidades:

AYUNTAMIENTO	CANTIDAD
1.- Aconchi	**$400,000.00**
2.- Agua Prieta	**$6’050,000.00**
3.- Álamos	**$220,000.00**
4.- Altar	**$935,000.00**
5.- Arivechi	**$220,000.00**
6.- Arizpe	**$275,000.00**
7.- Atil	**$275,000.00**
8.- Bacadéhuachi	**$198,000.00**
9.- Bacanora	**$308,000.00**
10.- Bacerac	**$66,000.00**
11.- Bacoachi	**$253,000.00**
12.- Bácum	**$2,750,000.00**
13.- Banámichi	**$275,000.00**
14.- Baviácora	**$385,000.00**
15.- Benito Juárez	**$4’400,000.00**
16.- Benjamín Hill	**$1’045,000.00**
17.- Caborca	**$7’480,000.00**
18.- Cajeme	**$15’000,000.00**
19.- Cananea	**$3’850,000.00**
20.- Carbó	**$990,000.00**
21.- La Colorada	**$330,000.00**
22.- Cumpas	**$660,000.00**
23.- Divisaderos	**$275,000.00**
24.- Empalme	**$4’730,000.00**
25.- Etchojoa	**$8’200,000.00**
26.- Fronteras	**$990,000.00**
27.- General Plutarco Elías Calles	**$2’750,000.00**
28.- Guaymas	**$15’400,000.00**
29.- Hermosillo	**$25’000,000.00**
30.- Huachinera	**$110,000.00**
31.- Huásabas	**$275,000.00**
32.- Huatabampo	**$12’000,000.00**
33.- Huépac	**$330,000.00**
34.- Imuris	**$550,000.00**

35.- Magdalena de Kino	**$3’740,000.00**
36.- Mazatán	**$275,000.00**
37.- Naco	**$825,000.00**
38.- Nácori Chico	**$264,000.00**
39.- Nacozari de García	**$2’200,000.00**
40.- Navojoa	**$16’000,000.00**
41.- Nogales	**$19’800,000.00**
42.- Onavas	**$187,000.00**
43.- Opodepe	**$165,000.00**
44.- Oquitoa	**$500,000.00**
45.- Pitiquito	**$660,000.00**
46.- Puerto Peñasco	**$11’000,000.00**
47.- Quiriego	**$485,000.00**
48.- Rayón	**$275,000.00**
49.- Sahuaripa	**$550,000.00**
50.- San Felipe de Jesús	**$220,000.00**
51.- San Ignacio Río Muerto	**$2’750,000.00**
52.- San Javier	**$264,000.00**
53.- San Luis Río Colorado	**$15’000,000.00**
54.- San Miguel de Horcasitas	**$418,000.00**
55.- Santa Ana	**$2’090,000.00**
56.- Santa Cruz	**$269,500.00**
57.- Sáric	**$374,000.00**
58.- Soyopa	**$ 231,000.00**
59.- Suaqui Grande	**$300,000.00**
60.- Tepache	**$440,000.00**
61.- Trincheras	**$352,000.00**
62.- Tubutama	**$198,000.00**
63.- Ures	**$990,000.00**
64.- Villa Hidalgo	**$110,000.00**
65.- Villa Pesqueira	**$500,000.00**
66.- Yécora	**$ 385,000.00**
TOTAL	**$198’792,500.00**

ARTÍCULO TERCERO.- Los ayuntamientos que reciban apoyos financieros derivados del o de los créditos contratados al amparo de este decreto, deberán destinar los recursos exclusivamente al financiamiento de sus programas de obra y servicios públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito o los créditos aquí autorizados, el Gobierno del Estado aplicará los flujos futuros de ingresos derivados de la participación que en ingresos federales les corresponda en el ejercicio fiscal 2012, a aquellos ayuntamientos que se vean beneficiados con los recursos que se obtengan al amparo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, afecte a favor del o los bancos acreditantes, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del o los créditos que le sean otorgados con sustento en este decreto, los flujos futuros de ingresos derivados de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, que percibirá en el ejercicio fiscal de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- El cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del o los créditos autorizados, no deberá exceder del mes de noviembre del año 2012, debiendo procurarse que las fechas de pago de capital e intereses y las tasas de éstos se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales y que estas condiciones les sean trasladadas a los ayuntamientos que reciban el financiamiento motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los ayuntamientos que se beneficien con el financiamiento motivo del presente Decreto, deberán reintegrar al Gobierno del Estado, a más tardar el día de 30 de noviembre de 2012, los recursos recibidos, incluidos los intereses y demás costos financieros que se generen, en las mismas condiciones que las obtenidas por el Gobierno del Estado al contratar esta operación crediticia. Para tal efecto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que compense los montos totales de los apoyos brindados contra las participaciones que en ingresos federales les correspondan a los ayuntamientos beneficiados, a través de descuentos mensuales por cantidades iguales en cada mes, durante el período de enero a noviembre de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte con la o las instituciones de la banca comercial con quienes contrate el financiamiento autorizado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del o los contratos relativos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 13 de diciembre de 2011.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. FLORA AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ